



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 4 de febrero de 2016

NÚM. 12

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe de fiscalización sobre los reparos emitidos por los interventores de las entidades locales de Navarra, 2014, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre los reparos emitidos por los interventores de las entidades locales de Navarra, 2014, emitido por la Cámara de Comptos

En sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe de fiscalización emitido por la Cámara de Comptos sobre los reparos emitidos por los interventores de las entidades locales de Navarra, 2014, , SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del contenido del citado informe.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de septiembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Informe de fiscalización sobre los reparos emitidos por los interventores de las entidades locales de Navarra, 2014, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I.** Introducción (Pág. 3).
 - II.** Los reparos (Pág. 3).
 - III.** Objetivo y alcance (Pág. 4).
 - IV.** Conclusiones y recomendaciones (Pág. 4).
- Anexo 1. Relación de mancomunidades que no han contestado a nuestra petición (Pág. 7).
- Anexo 2. Relación de ayuntamientos que no han contestado a nuestra petición (Pág. 8.)

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, con el fin de reforzar el grado de coordinación entre el control interno y el externo, y de conformidad con las competencias fiscalizadoras de la Cámara de Comptos de Navarra, se incluyó en el plan de fiscalización para el año 2015 la emisión de un informe sobre los reparos emitidos por los interventores de los ayuntamientos y mancomunidades en el año 2014.

El informe se estructura en tres epígrafes, además de esta introducción. En el segundo se comenta brevemente la normativa sobre los reparos. En el tercero se indican los objetivos, alcance y limitaciones del informe y, en el cuarto, se presentan las conclusiones y recomendaciones que se derivan del trabajo realizado.

El trabajo se ha basado en las respuestas a la información solicitada y lo ha ejecutado un equipo integrado por una administrativa, una técnica de auditoría y un auditor con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos a los secretarios e interventores de las entidades locales la colaboración prestada en la realización de este trabajo.

II. LOS REPAROS

La normativa foral regula los reparos en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que dispone:

“Artículo 245

1. Si en el ejercicio de su función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

3. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales del expediente.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

Artículo 246

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante, lo dispuesto en el número anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

3. *El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

4. *En las bases de ejecución o, a falta de éstas, en el acuerdo del Pleno que se adoptará en el momento de aprobación del Presupuesto, se establecerá el procedimiento de presentación al pleno de los informes de reparos señalados en los números 2 y 3 de este artículo.”*

III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

Los objetivos del presente informe, a partir de las respuestas a la solicitud realizada, son:

- Recopilar y clasificar por importes y materias los reparos emitidos en las entidades locales.
- Analizarlos y comprobar si los motivos o causas de los mismos son coincidentes en las diferentes entidades locales.
- Analizar la resolución dada a los reparos.
- Efectuar las recomendaciones que se deriven de los análisis realizados para evitar, en lo posible, los reparos en la gestión de las entidades locales.

El tratamiento de la información se realiza de manera global, señalando aquellas cuestiones que por su importancia o repetición resultan más significativas. Es decir, el informe no pretende incidir en el análisis de cada caso particular, sino ofrecer una visión de carácter general.

Para ello, se remitió a 272 ayuntamientos y 61 mancomunidades de Navarra por correo electrónico una petición para que nos informaran de los reparos emitidos en el año 2014. Esta solicitud se realizó el 24 de febrero de 2015, concediendo un plazo para su contestación que terminaba el 31 de marzo. Posteriormente, se remitió una nueva solicitud, a los que no habían contestado, ampliando el plazo hasta el 15 de mayo.

A partir de la información remitida, hemos analizado y clasificado los reparos y hemos revisado una muestra, aunque sin visitar las entidades. En algún caso hemos solicitado aclaraciones telefónicas.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público del Estado Español, desarrollados por esta Cámara de Comptos en su manual de fiscalización, con las adaptaciones necesarias en función de las circunstancias.

El informe se ve limitado porque:

- No han contestado todos los ayuntamientos y mancomunidades (ver anexos).
- Hay reparos que no indican el importe (a veces porque por sus características no es posible).

Junto a estas limitaciones, debe también tenerse en cuenta que, en determinadas ocasiones, más que reparos se presentan avisos previos para corregir los expedientes.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Presentamos a continuación las principales conclusiones y recomendaciones que se derivan del trabajo realizado:

1. De las 61 mancomunidades encuestadas han enviado respuesta 42 entidades. En ningún caso se han formulado reparos. La mayor parte de las que no han contestado, cuya relación se presenta en el anexo 1, corresponden a mancomunidades de servicios sociales de pequeño tamaño.

2. Los 272 ayuntamientos presentan los siguientes datos.

	Nº Ayuntamientos
Con reparos	30
Sin reparos	220
No responden	22
Total	272

En el anexo 2 se presenta la relación de los que no han contestado. En general, se trata de entidades que no superan los 500 habitantes.

En estos 30 ayuntamientos se han interpuesto 161 reparos por un importe total de 979.607 euros.

3. Atendiendo a su importe y teniendo en cuenta que las cuantías consideradas no son homogéneas, y que no siempre son proporcionales a su importancia, se distribuyen de la siguiente manera:

S/ importe por tramos	Nº reparos	Importe	Importe medio
Sin cuantificar	33		
<1.000	47	15.938	339
>1.000<5.000	34	76.793	2.259
>5.000<10.000	18	136.831	7.602
>10.000<20.000	13	169.147	13.011
>20.000	16	580.898	36.306
Total	161	979.607	7.653

4. Los reparos presentados responden a las siguientes causas:

Nº aytos.	Nº reparos	Concepto	Importe
11	33	a) Defectos procedimiento contratación	507.641
8	24	b) Deficiencias justificación subvenciones y convenios colaboración	180.783
14	57	c) Gastos realizados sin crédito suficiente	221.825
8	11	d) Personal, gratificaciones, contratación	30.233
13	26	e) Otros	34.162
3	10	f) Sin factura legal (recibo)	4.963
57	161	Total	979.607

Resultan 57 ayuntamientos porque los reparos de un ayuntamiento pueden responder a varios criterios.

Las principales causas de estos reparos son:

a) Defectos en el procedimiento de contratación.

Los reparos agrupados bajo este criterio tiene su origen en:

- La prestación de servicios con el contrato vencido;
- Diversas contrataciones relacionadas con las fiestas patronales;
- No considerar el valor estimado de la totalidad del contrato en los plurianuales.

b) Deficiencias en la justificación.

Los reparos agrupados bajo este criterio tienen su origen en:

- Ausencia de convenios firmados con entidades beneficiarias de subvenciones.
- Asociaciones no inscritas como tales en los registros oficiales.
- Deficiencias en la justificación para acreditar la aplicación de los fondos, relacionadas, generalmente, con organismos deportivos y culturales

Asimismo, se hace referencia a la necesidad de contar con un plan estratégico de subvenciones.

c) Gastos realizados sin crédito suficiente.

Partidas, en general, de pequeños importes, que al ser aprobadas se comprueba que se superan los créditos existentes en la partida o en la bolsa de vinculación.

d) Personal.

Abonos, gratificaciones y pago de horas extraordinarias sin contar con los acuerdos previos o sin encaje en la normativa. En algunos casos tienen su origen en las fiestas patronales.

e) Otros.

Recoge una variada casuística de la que destacamos que, en algunos casos, no hay autorización inicial del gasto.

f) Sin factura legal.

Se trata, en general, de pequeños gastos para los que la justificación consiste en un recibo.

5. Del análisis realizado sobre una muestra no se desprenden otros aspectos destacables, al margen de los ya indicados anteriormente.

6. Los reparos se han resuelto de la siguiente manera:

- En 148 casos el alcalde o el pleno resuelven la discrepancia, continuando la tramitación del expediente. Su importe asciende a 936.700 euros.
- En 11 casos se subsana el expediente. Su importe asciende a 18.907 euros.
- En un caso la intervención se realiza a posteriori y se observa que la bolsa de vinculación se ha superado. El importe es de 24.000 euros.
- Un caso corresponde a una observación sobre ingresos, que no se cuantifica.

No nos consta que en todos los casos se eleve al pleno informe de todas las resoluciones, adoptadas por el presidente de la entidad, contrarias a los reparos efectuados, como señala el artículo 246 de la LFHLN.

7. Valoramos positivamente la actuación de los secretarios e interventores, ya que, del contenido de muchos de los reparos analizados, se deduce que son escrupulosos en su actuación y se observa que, en muchos casos, el ayuntamiento toma nota del reparo para corregir el procedimiento y evitar su repetición.

En resumen, podemos concluir que, en general, los reparos tienen sus principales causas en la no renovación de contratos vencidos, continuando la prestación; en no tener en cuenta la totalidad de las anualidades para la cuantificación del valor y, por lo tanto, del procedimiento a seguir para la contratación; en determinados gastos relacionados con las fiestas patronales; en las relaciones con diversas entidades (clubs deportivos, bandas de música...); en superar los créditos presupuestarios o no seguir el procedimiento; y en determinadas retribuciones de personal (horas extras, gratificaciones por trabajos en fiestas...), pero sus importes no son muy significativos. En la mayor parte de los casos el alcalde o el pleno continúan con la tramitación de los expedientes.

Por todo ello, recomendamos:

- *Convocar los oportunos procedimientos de adjudicación de contratos con la antelación suficiente para que al vencimiento de los anteriores puedan estar resueltos.*
- *Tener en cuenta que la normativa señala que en los contratos plurianuales debe considerarse el valor total para establecer el procedimiento de adjudicación.*
- *Constituyendo las fiestas patronales un acontecimiento que se repite todos los años, adecuar la realización de los gastos y contrataciones que se realizan con ese motivo a la normativa vigente.*
- *Exigir los justificantes con todos los requisitos que exige la normativa.*
- *Firmar los convenios con las entidades a las que se subvenciona bajo esa figura.*
- *Exigir la inscripción de las asociaciones en los registros previstos en la normativa.*
- *Adecuar las retribuciones del personal a lo señalado en la plantilla o, en su caso, al convenio colectivo.*
- *Realizar los gastos siguiendo el procedimiento definido, incluyendo la autorización inicial y la comprobación de saldo en la bolsa de vinculación y, en su caso, utilizar las figuras presupuestarias para dotar de crédito suficiente a las bolsas de vinculación antes de realizar los gastos.*
- *Elevar al pleno informe de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados.*

Informe que se emite a propuesta del auditor Jesús Muruzabal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, a 23 de septiembre 2015

El presidente, Helio Robleda Cabezas

ANEXO 1 RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES QUE NO HAN CONTESTADO A NUESTRA PETICIÓN:

Mancomunidad de Aguas del Moncayo

Mancomunidad Andía

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Allo, Arellano, Arróniz, Dicastillo y Lerín

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Iruztun

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Área de Carcastillo

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base-Iranzu-

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe

Mancomunidad de Servicios Sociales de Bortziarik-Cinco Villas

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Peralta

Mancomunidad de Servicios Sociales de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar

Mancomunidad de Servicios Sociales -Izaga-

Mancomunidad del Norte de Navarra para la Gestión del Euskera

Mancomunidad Deportiva Araitz, Areso, Betelu, Larraun, Lekunberri

Mancomunidad Deportiva Orreaga

Mancomunidad Deportiva -Ribera Alta-

Mancomunidad Distribuidora de Energía Eléctrica Betolegui-Remendía

Mancomunidad Residencial San Francisco Javier

ANEXO 2 RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN CONTESTADO A NUESTRA PETICIÓN:

Anue
Araitz
Atez
Bera ●
Bertizarana
Cáseda
Castejón ●
Elgorriaga
Eslava
Etayo
Fustiñana ●
Gallipienzo
Goñi
Juslapeña
Lantz
Legaria
Los Arcos ●
Olo
Petilla de Aragón
Urdazubi/Urdaix
Villava ●
Zugarramurdi